

DOÑA BEATRIZ CRIVELL REYES SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.-

CERTIFICO: QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2.024, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE, DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ TRATÓ –ENTRE OTROS- EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

PUNTO OCTAVO.- MOCIÓN PRESENTADA POR GRUPO MUNICIPAL GIS, PARA LA AGILIZACIÓN DE LISTAS DE ESPERA DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE DEPENDENCIA. (EXPTE. 2024/PES_02/001246). ENMENDADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE, SEP, IUSA Y PP.

Quedando redactada la Declaración Institucional en los siguientes términos:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA AGILIZACIÓN DE LISTAS DE ESPERA DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE DEPENDENCIA. (EXPTE. 2024/PES_02/001246).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos datos oficiales a los que hemos tenido acceso a finales del pasado año, figuran más de 12.000 personas en la provincia de Sevilla como pendientes para ser atendidos a través de la Ley de Dependencia por la Junta de Andalucía.

La espera media para ser atendido en la provincia es de 556 días con los datos que se disponen, es decir casi dos años de espera para poder ser atendidos desde la fecha de registro de la solicitud a lo que habrá que sumar el periodo medio de entrega de documentación, informes y tramitaciones para registrarla. Es decir, dos años de espera para ser atendidos con una prestación.

Se está dando el caso, y en Sanlúcar la Mayor, conocemos varios de recibir la contestación de la ayuda cuando la persona ha fallecido o cuando está en una situación bastante más grave de la que tenía cuando fue valorada. Si de lo que se trata es de dar dignidad y ayuda a personas con distintas problemáticas, no se está haciendo.

Entre diciembre de 2022 y noviembre de 2023 murieron en Andalucía 8.771 personas en lista de espera, sin ser atendidas, es una verdadera vergüenza para el sistema y que necesita del compromiso de todos los grupos políticos, sea cual sea su ideología, para su eliminación.

No son pocas las veces que nos han llamado familiares para que llamemos a Servicios Sociales o alguna persona conocida del departamento, para que preguntemos por expedientes concretos y siempre obtenemos la misma respuesta, que está en trámite. Un trámite que parece que nunca termina.

La inversión en Andalucía supera ya los 2.000 Mill € de Inversión total. En Andalucía ya son más de 72.000 cuidadoras y cuidadores empleados, en Sanlúcar superamos ya el centenar.

Por eso el Pleno Municipal realiza la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

1.- Solicitar a la Junta de Andalucía y Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud y Familias e Igualdad en Sevilla, que se acorten los plazos en un plazo máximo de tres meses tal como dispone el reglamento de servicio de ayuda a domicilio de la Diputación de Sevilla para prestar el servicio a los dependientes que se encuentran en lista de espera.

Código Seguro de Verificación	IV7V7SJZH3ZKQXJ2WQMC6V3QAU	Fecha	10/01/2025 11:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SJZH3ZKQXJ2WQMC6V3QAU	Página	1/2



2.- *Que no se fraccione el pago de los atrasos para que no suponga una financiación de la Administración Pública a costa de las personas dependientes*

3.- *Dar cuenta a la Junta de Andalucía y a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud y Familias e Igualdad en Sevilla.*”

Tras las intervenciones de los distintos Grupos Políticos, se somete la Declaración Institucional a votación, resultando **APROBADA** por unanimidad de los diecisiete miembros que de derecho integran la Corporación, de los Grupos Municipales: PSOE (5), SEP (3), GIS (3), IUSA (2), VOX (2) y PP (2).

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Vº. Bº
 El Alcalde,

Código Seguro de Verificación	IV7V7SJZH3ZKQXJ2WQMC6V3QAU	Fecha	10/01/2025 11:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SJZH3ZKQXJ2WQMC6V3QAU	Página	2/2

